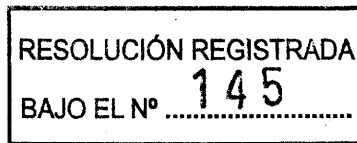




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 30 JUN 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 36/14 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2013", y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: "*Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial 495 dispone en parte pertinente que: "*La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias*".

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: "*elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia*".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: "*Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer*

posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.

Que el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su artículo 89° dispone: *“Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda...”*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

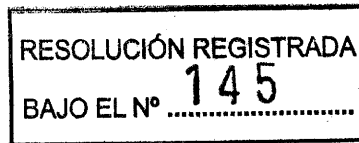
Que, consecuentemente, en el marco de las citadas normas, se llevó a cabo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2013.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron el Informe Analítico de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E., expresando finalmente su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les fueron remitidos oportunamente.

Que así las cosas, en cada uno de los mentados Informes Analíticos detallaron los estados auditados presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 218/14 Letra: T.C.P.-Deleg. PE obrante a fojas 1107/1178 del Expediente T.C.P. N° 324-SC/2013 correspondiente al Poder Ejecutivo; Informe Contable N° 144/14 Letra: T.C.P. obrante a fojas 213/230 del Expediente T.C.P. N° 321-SC/2013 correspondiente al Poder Legislativo; Informe Contable N° 156/14 Letra: T.C.P.-S.T.J. obrante de fojas 101/126 del Expediente T.C.P. N° 307-SC/2013 correspondiente al Poder Judicial; Informe Contable N° 179/14 Letra: T.C.P.- Deleg. F.E. obrante a fojas 64/84 del Expediente T.C.P. N° 312-SC/2013, correspondiente a la Fiscalía de Estado de la Provincia; Informe Contable N° 150/14 Letra: T.C.P. obrante a fojas 664/683 del Expediente T.C.P. N° 51-DA/2014 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia; Informe Contable N° 169/14 Letra: T.C.P.- D.P.E. obrante a fojas 103/120 del Expediente T.C.P. N° 310-SC/2013 correspondiente a la Dirección Provincial de Energía; Informe Contable N° 168/14 Letra: T.C.P.-D.P.O.S.S. obrante de fojas 147/167 del Expediente T.C.P. N° 328-SC/2013 correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Informe Contable N° 217/14 Letra: T.C.P. D.P.V. obrante de fs. 239/267 del Expediente T.C.P. N° 308-SC/2013 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad; Informe Contable N° 209/14 Letra: T.C.P.-D.P.P. obrante a fojas 83 del Expediente T.C.P. N° 327-SC/2013 correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos; Informe Contable N° 176/2014 Letra: T.C.P.- IN.FUE.TUR. obrante a fojas 86/87 del Expediente T.C.P. N° 326-SC/2013 correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo; Informe Contable N° 208/14 Letra: T.C.P.-I.P.R.A. obrante a fojas 135/137 del Expediente T.C.P. N° 313-SC/2013 correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; Informe Contable N° 180/14 Letra: T.C.P.-I.P.V. obrante a fojas 134/144 del Expediente T.C.P. N° 325-SC/2013 correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda; Informe Contable N° 202/2014 Letra T.C.P.- IPAUSS obrante a fojas 846/908 del Expediente T.C.P. N° 311-SC/2013 correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; e Informe Contable N° 172/14 Letra: T.C.P.-C.R.P.T.F. obrante a fojas 160/202 del Expediente T.C.P. N° 306-SC/2013 correspondiente a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F.).

Que por su parte, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N°225/2014 Letra TCP SC, mediante el cual, elevó los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que la metodología de análisis empleada está reseñada en las **CONSIDERACIONES PREVIAS** bajo el título **Cuenta General del Ejercicio Consolidado** del citado informe; en el que se dejó constancia que respecto de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2013 del Consolidado Provincial, que: “...Con fecha 05/06/13, el Contador General, mediante Nota N° 650/14-Letra: CONT.GRAL., remitió a éste Tribunal de Cuentas copia fiel del Expediente N° 3321-EC/14, caratulado: “S/Cuenta General de Inversión Consolidada - Ejercicio 2013 – Administración Pública Provincial”.

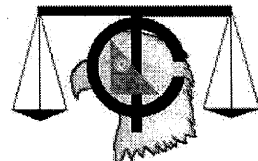
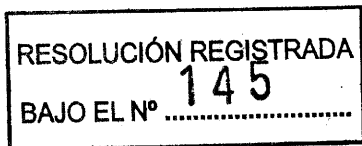
La Cuenta de Inversión Ejercicio 2013-Consolidada Provincial, contenida en al Expediente N° 3321/EC/14, en copia fiel del original, fue remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 04/06/14, mediante Nota N° 650/14 Letra: Cont. Gral., obrante a fojas 337 del Expediente T.C.P.-S.C. N° 36/14, indicando en la misma el Contador General de la Provincia que, la mencionada cuenta, fue presentada a la Legislatura Provincial en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 495, la que operó con fecha 31/05/14, conforme surge de la Nota N° 134/14 Letra: Gob, remitida en forma conjunta con el expedientes en copia citado.

Se deja constancia que, a la fecha, no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2013, la cual debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Lo expresado se corresponde con lo prescripto en los artículos 88°, inciso g) y 92° de la Ley Provincial N° 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a ese Poder dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones.”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que en razón de lo expuesto aclara el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, en su Informe, en lo que respecta estrictamente al grado de cumplimiento de los objetivos y metas, de conformidad a las prescripciones del artículo 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 que *"...No se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, el cual se refiere a presentar un informe que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto y sobre el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia"*.

Que siendo así, y respecto a las acreencias con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la Secretaría Contable indicó concretamente que por Resolución Plenaria N° 13/13, se aprobaron los resultados de las tareas efectuadas por este Tribunal de Cuentas, en el marco de la Ley provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, determinándose y certificándose las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, al 30 de junio de 2012, y que como consecuencia de ello, y en virtud del análisis de la cuenta del ejercicio 2013, la Secretaría Contable le indicó a los Auditores Fiscales que deberían verificar las acreencias del I.P.A.U.S.S., lo que en consecuencia queda plasmado en el apartado C título **Deudas con el I.P.A.U.S.S. - Conclusión** del que se desprende particularmente lo siguiente: *"...En el punto "Deudas con el I.P.A.U.S.S." del apartado C - Consideraciones Previas del presente informe, se transcribe lo expresado por los Auditores Fiscales en los correspondientes informes contables y/o notas internas, respecto de la deuda mantenida por los Poderes, Organismos Descentralizados y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el I.P.A.U.S.S., resultando que se visualizan diferencias en todos los Organismos excepto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia con lo expuesto en el apartado D del Informe Contable N° 202/2014 Letra T.C.P.-Deleg. I.P.V."*.

Que en relación al Grupo Especial de Obras Públicas, la Secretaría Contable informó que merced a la redistribución del Recurso Humano de la Secretaría Contable, el mentado Grupo Especial emitió opinión técnica vinculada al gasto en construcciones. Respecto a mantenimiento y reparaciones de edificios y locales, se incluye un informe derivado del Área Técnica, sobre las actuaciones que fueron

analizadas durante el año 2013, en relación con cada organismo, y a su vez aclaró que: *“...No obstante lo expresado, se inició una auditoría para el análisis de las obras de infraestructura tramitada por Expediente N° 35/2013 Letra: T.C.P.-S.C.”.*

Que prosiguiendo su análisis, y en relación al Instituto Provincial de la Vivienda, se observa por parte de la Secretaría Contable que: *“...el Área Técnica del I.P.V procedió a elaborar un informe técnico de las obras intervenidas en el Organismo, para su inclusión en el informe contable elaborado por el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del mismo”.*

Que respecto de las Partidas Presupuestarias N° 4.42. denominada “Construcciones” y N° 3.31 denominada “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”, se expuso que: *“...El Auditor Fiscal a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas ha efectuado el análisis de la partida presupuestaria 4.42. “Construcciones” y 3.31 “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales” dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos de Control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Vivienda.*

El mencionado grupo de auditoría, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 ha emitido su opinión, producto del examen efectuado, emitiendo dictámenes específicos de las referidas partidas presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquellas inherentes a las partidas mencionadas, limitando en cada informe el alcance de la tarea a las mismas.”.

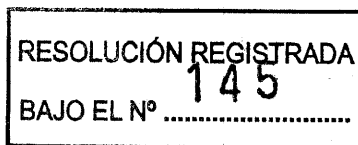
Que atento la labor efectuada por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, resulta procedente informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe Contable de la Secretaría Contable N° 225/2014 Letra T.C.P.-S.C.

Que, sin perjuicio de ello, este Plenario de Miembros mencionará aquellos aspectos del Informe Contable que se entienden más relevantes, a los efectos que la Legislatura estime correspondan.

Que en efecto, procede indicar en relación con la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico que se informa, la consideración expuesta en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”
el Punto B) del citado Informe, en cuanto expresó que: *“...Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados demostrativos señalados en el Artículo 92º de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado para el ejercicio económico objeto de análisis.*

Para el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2013, el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 905, y debido a lo expresado en el artículo 32º de la ley precedentemente citada, con fecha 10.09.2013 el Poder Legislativo aprobó la Ley Provincial N° 947 correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del I.P.A.U.S.S.

A través del dictado, por parte del Poder Ejecutivo, del Decreto Provincial N° 07/2013, el cual, mediante los Anexos I, II, III y IV, plasmó la distribución analítica de gastos, la estimación de recursos corrientes y de capital y la estimación de las fuentes financieras y contribuciones figurativas correspondientes a Administración Central. Asimismo, para los Organismos de la Seguridad Social, se dictó el Decreto Provincial N° 01/2013 y N° 06/2013, para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F), respectivamente, y respecto de los demás Poderes como de los Organismos Descentralizados, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Provincial N° 06/2013.”.

Que en atención a ello, la Secretaría Contable expresa, respecto de la Cuenta de Inversión que: “...el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno, por lo que la CUENTA DE INVERSION, no es un documento puramente técnico-contable, ni mero corolario, tan sólo del presupuesto; sino que en sustancia, su propio rango constitucional le signa la finalidad de servir a la Legislatura como instrumento para ejercer su atribución de control total –político y formal- de la gestión llevada a cabo en el manejo de la hacienda pública.

Porque el tratamiento de la Cuenta de Inversión constituye el momento más oportuno para el ejercicio del control por el órgano Legislativo, pues como

sintetiza apropiadamente Dromi, 'se trata de controlar lo realizado con el patrimonio, con la economía, con las finanzas y con la administración, fiscalizar la legalidad, el estado de derecho y las normas que se han aplicado; implica hacer un cotejo con la gestión, con la oportunidad, cotejo que es global, integral, no solamente de un aspecto legal o de oportunidad sino también sobre la buena marcha de la administración en los aspectos técnicos, financieros o contables puntualmente' ”.

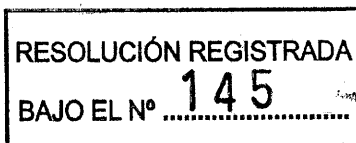
Que siendo así, y respecto de las modificaciones presupuestarias se informa, para el Presupuesto correspondiente al año 2013, de conformidad con el artículo 17° de la Ley Provincial N° 905, se estableció respecto de los Poderes Legislativo y Judicial, como así también los Órganos de Control, la posibilidad de realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total de erogaciones, determinado en el Artículo 1° de dicha Ley, y que el total de erogaciones podrá ser incrementado solamente como consecuencia de la obtención de mayores recursos o financiamiento adicional. En el caso del Poder Ejecutivo también se podría incrementar el total de erogaciones cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique.

Que al respecto, continúa diciendo la norma en cuestión que, las modificaciones presupuestarias propuestas por los Poderes Legislativo y Judicial deberán informarse al Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación, y respecto de los Organismos Descentralizados podrán proponer modificaciones presupuestarias, las que deberán ser autorizadas por el Ministerio de Economía en el marco de las competencias asignadas por la Ley provincial N° 859 (Artículo 13° inciso 3) y sus modificatorias.

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el **Punto I** Poder Ejecutivo, del Apartado **D – DICTAMENES DE LOS AUDITORES**, en lo que respecta a las aclaraciones previas, se sostuvo que: *“...En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2013 del Poder Ejecutivo, se continuó con la misma estructura de trabajo, conforme la distribución de tareas internas de la Secretaría Contable, que la utilizada para el ejercicio anterior, en cuanto a distribuir su examen, por un lado, en el Área de Obras Públicas, haciéndose cargo de la auditoria de las partidas presupuestarias que involucran gastos en obras públicas, es decir Inciso 4. Partida 42- Construcciones e Inciso 3. Partida 31-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, y por el otro, en el grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde la auditoria del resto de los gastos presupuestarios,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

incluyendo, para este grupo, el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Caja y Base Devengado), del Estado de Situación y Movimientos del Tesoro y del Estado de Deuda Pública, sin perjuicio de indicar que, el monto ejecutado en las partidas de gastos precitadas fue considerado, por el equipo de trabajo de la Delegación TCP-Poder Ejecutivo, a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31/12/13.

...Con la estructura de análisis indicada precedentemente, se informa que, el análisis correspondiente a la Cuenta General del Poder Ejecutivo consta en el Informe Contable N° 218/14-Letra: T.C.P.-DELEG.P.E., obrante de fojas 1107 a 1178 del Expediente N° 324/SC/2013, caratulado: 'S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 PODER EJECUTIVO', y el referido al análisis de Obras Públicas, en el Informe Contable N° 221/14,-Letra: T.C.P. - A.O.P. obrante de fojas 510 a 541, al que se adjunta el Informe Técnico N° 126/14 y N° 151/14, adjuntos de fojas 542 a 557 del Expediente T.C.P.-S.C. N° 036/14, los cuales exponen acerca de las tareas desarrolladas por parte del Auditor Fiscal y Técnicos actuantes.

Al respecto se indica que los profesionales actuantes en la Delegación del Poder Ejecutivo, que han desarrollado su examen aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoria, han advertido limitaciones en el desarrollo de la tarea, resultando de mayor relevancia las que se citan a continuación:

- Falta de opinión del órgano de Control Interno respecto de los Estados presentados.*
- Ausencia de la información requerida en el Artículo 92° inciso b) de la Ley N° 495.*
- No se informa la Planta de Personal.*
- Escasez de plazo respecto del escaso período que cuenta el área de control para la revisión de los Estados Demostrativos.*
- Cuenta General del Ejercicio 2013 de Otros Poderes, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, no es objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales a cargo de la delegación.*
- Ausencia de auditoria sobre el sistema informático SIGA por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- *Registraciones en el sistema informático en forma extemporánea, es decir con posterioridad al 31/12/13 y hasta el 20/05/14.*
- *Falta de implementación del módulo Deuda Pública y Cuentas Escriturales en el módulo de tesorería en el sistema informático SIGA.*
- *Inciso 4. Partida 42-Construcciones, el análisis de la misma se encuentra a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas.*

...La documentación respaldatoria de las afirmaciones expuestas fue verificada en las tareas de intervención previa y posterior, no siendo corroborada en esta instancia de análisis de la cuenta de inversión.”.

Que siendo así, se emitió la siguiente opinión al respecto: “...**Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.13:** ‘...En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el **CAPITULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, TITULO I: Crédito Aprobado, Modificaciones y Crédito Vigente, TITULO II: Ejecución presupuestaria de gastos y lo indicado en la Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO IV: Alcance de la tarea realizada. Limitaciones..**’

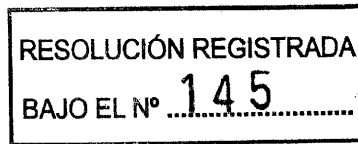
Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.13: ‘...En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en el **CAPITULO II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, TITULO II - Ejecución Presupuestaria de Recursos II.2.2. Procedimientos de control efectuados y conclusiones de los Ingresos Tributarios de Origen Nacional y lo indicado en la Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO IV Alcance de la tarea realizada. Limitaciones..**’

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-13: ‘...En nuestra opinión, el Estado de Deuda Publica, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la Deuda Pública, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CAPITULO III – EN RELACIÓN A LA DEUDA..**’

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo, al 31-12-13: ‘...Nos abstenemos de emitir



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO IV Alcance de la tarea realizada. Limitaciones** y lo expresado en el **CAPITULO IV - EN RELACIÓN AL ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (BASE PAGADO Y DEVENGADO)**, sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado...'*

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.13: *'...Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO IV: Alcance de la tarea realizada. Limitaciones** y lo expresado en el **CAPITULO V - EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL TESORO Y MOVIMIENTOS DEL TESORO..'***

El Auditor Fiscal del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N° 221/2014 Letra: T.C.P.- A.O.P. ha emitido la opinión que a continuación se transcribe: *"...considero que en cuanto a la partida "4.2 Construcciones" del Poder Ejecutivo – Administración Central, que la ejecución presupuestaria de gastos con las salvedades enunciadas se presentan en forma razonable en sus aspectos significativos para el Ejercicio 2013...*

Sin perjuicio de la opinión antes transcripta, se destaca la información detallada en el Informe Contable N° 218/14 Letra: TCP-Deleg. PE, Parte II Capítulo IX-OTRAS CONSIDERACIONES, que refieren Fideicomiso Austral, Fondo Federal Solidario, Investigaciones Especiales y Convenio de Suministro de Gas de Regalías para su industrialización."

*Que en el marco de las **Consideraciones Especiales**, se hace incapie, en relación al Fideicomiso Austral, en función del "ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSION Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TDF – FIDEICOMISO AUSTRAL" el cual fuera suscripto el día 15 de marzo de 2010 y sus distintas adendas en el transcurso del Ejercicio 2010 se han ejecutado y contratado distintas obras. Destacando que de acuerdo a ello, lo que se encuentra ratificado por el Informe Contable N° 218/13 TCP-Deleg P.E., han sido transferidos a la cuenta creada a su efecto la suma de \$ 72.560.394,83. Habiéndose acreditado en la cuenta de acuerdo al contrato firmado con Nación Fideicomisos S.A la suma de \$59.867.550,34.*

La diferencia entre ambas cifras ha sido depositada en el transcurso del Ejercicio 2014. Los demás tópicos enunciados en el párrafo precedente se puntualizan en el informe contable aludido.

Que finalmente, en relación con el Informe Contable bajo análisis, procede dejar constancia lo indicado sus **CONCLUSIONES GENERALES**, en cuanto expresa que: *“En el Anexo II se expone, en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, la participación de cada sector en la distribución del Gasto Público Devengado y en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, la participación de cada sector en la distribución del Recurso Percibido.*

Asimismo, en el Apartado F) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado E) del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misma.

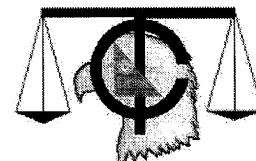
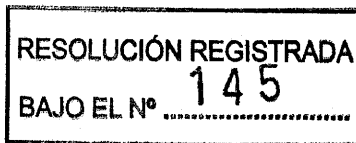
Al respecto debe indicarse que, el mismo, fue efectuado mediante la utilización de pruebas de coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos”.

Que de forma continuada a dicha exposición por parte del señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable en las CONCLUSIONES GENERALES, bajo el título **ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**, expone que: *“...se verificaron diferencias entre aquellos expuestos en cada una de las etapas del gasto en el cuadro denominado EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/2013 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, con respecto a los que arroja la sumatoria de cada uno de los cuadros respectivos, correspondiente a cada Poder y Organismo que compone dicha Administración Pública Provincial..*

...No obstante las comparaciones realizadas y siguiendo con el orden de ideas, debemos indicar que este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

auditoría deseables, puesto que, de acuerdo a la normativa vigente, el Poder Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial dentro de los tres primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias de la misma, lo que se traduce en que ésta sea presentada al Organismo Deliberativo y a este Órgano de Control, el 31/05 de cada año, debiendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 166º, examinar la Cuenta de Inversión y elevar ésta a la Legislatura Provincial dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias, es decir el 30/06. Por lo que entiendo que, pretendiendo mejorar el producto final de este Órgano de Control, una alternativa estaría planteada en la modificación del artículo 89º del Decreto Provincial N° 1122/02, ya que el mismo no se condice con lo establecido en el artículo 92º de la Ley Provincial N° 495, y establecer que la presentación de la Cuenta de Inversión se efectúe en forma simultánea a la Contaduría General y al Tribunal de Cuentas.

Asimismo, esta Secretaría Contable debe expresar que la falta de exposición en Notas Aclaratorias, con mayor grado de detalle de conceptos y criterios utilizados para la confección de los Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, limitan el conocimiento integral de aspectos generales de la misma.

Las limitaciones al alcance expresadas precedentemente, dificultan el entendimiento integral sobre la razonabilidad de la información expuesta, sin perjuicio de las opiniones expuestas a través de cada uno de los informes finales descriptos en el Apartado D del presente informe, esto considerando el suscripto que debería solicitarse a la Contaduría General la implementación de un procedimiento único, y sugerir la aplicación de la Recomendación Técnica N° 1 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas Centro de Estudios Científicos y Técnicos 'Marco conceptual contable para la administración pública' “.

Que aún a la fecha, existen organismos -al igual que en la Cuenta General del Ejercicio 2012- que no poseen dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, reiterando que aquellos que sí cuentan con dicha área, es en razón a que han sido creadas por los propios entes.

Que la situación de carencia planteada se refleja además, en la falta de dicho control, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Contralor, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2013-Consolidada Provincial.

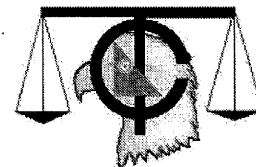
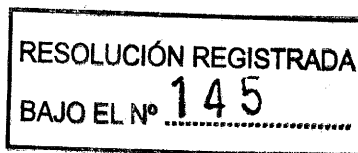
Que ahora bien, resulta dable destacar la Conclusión General indicada en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, señalándose al efecto que: *“...imparta instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos a fin de lograr la uniformidad de la información. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control.”.*

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Secretaria Contable, expresada en **apartados 4 y 5**, en cuanto indicó: **“4) Por Ley Provincial N° 495, se dispone dentro del Título correspondiente al “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, que el mismo debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar las informaciones presupuestarias, del tesoro y patrimoniales de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas en el citado título, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o de la Seguridad Social.**

En relación con ello, y dado que, la existencia de un sistema integrado de administración financiera y control, en los términos estipulados legalmente, permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera y, como señala José María Las Heras en su libro 'Estado Eficiente', cotejar el 'querer ser' (expresado en un Presupuesto) con el 'hacer' (expresado en la Contabilidad) en forma contemporánea, es decir al momento de concreción de los hechos, con la mayor economía de esfuerzos en dicha compatibilización, brindando información confiable y oportuna sobre la gestión financiera del sector público, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar a los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera realicen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría Contable reconoce que, garantizar que la información sea confiable, oportuna y refleje la gestión económico financiera exige evaluar el grado de aplicación de las normas, los sistemas y procedimientos para el procesamiento contable y la coherencia de las salidas del sistema integrado de información financiera, con lo cual se entiende que, en el marco del mejoramiento constante que este Tribunal de Cuentas. Esta Secretaría considera sumamente importante, la iniciación de una Auditoría Contable sobre los sistemas de gestión implementados en cada Organismo, a fin de profundizar sobre la confiabilidad de los mismos y sus elementos de control, que posteriormente resultará muy beneficioso a las tareas de cada Auditor Fiscal al momento de expedirse sobre los mismos en los informes de las respectivas cuentas." y respecto del Punto N° 5: "...5) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los Informes a los Estados Contables de cada uno de los Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, componentes de la Administración Pública Provincial."

Que a su vez, en el Punto 11) del Punto G) CONCLUSIONES GENERALES la Secretaría Contable menciona que: *"...Debido a la presentación extemporánea de las Cuentas de Inversión del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y de la Dirección Provincial de Puertos, este Tribunal se vio imposibilitado de analizar los mismos e incluirlos en el análisis integral del presente informe como en los Estados Consolidados de la Provincia en su totalidad, sugiriendo la implementación de alguna medida a fin de que esta situación no se reitere como viene sucediendo en los últimos años."*, motivo por el cual, además de puntualizarle a la Legislatura dicho incumplimiento según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 495 *in fine*- se ha dispuesto -a raíz de tales falencias- ampliar las Auditorías de Ingresos de dichos organismos, en el marco de las oportunamente dispuestas en el marco de los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 209/2013 y N° 194/2013, no obstante las responsabilidades subyacentes al respecto.

Que, con relación al las salvedades detectadas en el Informe Contable N° 218/14, correspondiente a los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande,

enunciados en los puntos II.2.2. y II.3.2; es del caso precisar que por Resolución Plenaria N° 64/2013 se ha dispuesto una Auditoría Integral Externa en el nosocomio riograndense, cuyas conclusiones fueran expuestas en el Acuerdo Plenario N° 2462 y por el cual se le requirieron explicaciones, aclaraciones y descargos al Director General de dicho Hospital, en relación a los desvíos determinados en la mentada auditoría, encontrándose actualmente en etapa de seguimiento de su cumplimiento por parte de la Auditora Fiscal de este Tribunal.

Que para el caso del Hospital Regional de Ushuaia, se ordenó asimismo, por Resolución Plenaria N° 265/2013 una Auditoría Integral Externa, a los fines de verificar la situación, de ingresos y créditos, pagos y deudas y auditoría médica respectivamente. Encontrándose dicho procedimiento de auditoría en pleno trámite.

Que, en otro orden de cosas y producto de la consulta realizada a la Secretaría Legal de este Organismo, en el marco del Expediente del Registro de la Gobernación Letra OP N° 17003/2012 caratulado: “S/ CANCELACIÓN CONVENIO N° 15541 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, EXPTE. N° 004-12 MO” por parte de la Secretaría Contable, el Sr. Secretario Legal emitió el Informe Legal N° 121/2014 Letra: T.C.P.-S.L., en el que concluyó: “...En función del análisis efectuado, cabe concluir que la suscripción del Convenio N° 15.541 y su Acta Complementaria N° 16.488 implicaron una novación de la deuda originalmente reconocida en concepto de coparticipación, conforme surge expreso de la cláusula sexta del primero de ellos y, el pacto entre las partes de imputar la cesión de un porcentaje mayor al mínimo establecido por el Decreto nacional N° 206/2009 a la cancelación de esa deuda, no transgrede la prohibición de ser aplicados a gastos corrientes.”.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

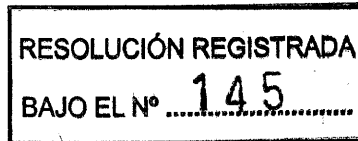
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en el Informe Contable N° 225/2014 Letra TCP SC emitido por la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2013, el cual integra la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia de que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables y sus respectivos expedientes, que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 225/2014 TCP SC, que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los funcionarios responsables de los entes auditados, con copia certificada de la presente, del Informe que la integra y del informe individual correspondiente, que consta en el Anexo I, a los fines de que presenten los descargos que estimen pertinentes, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados y expuestos por cada Auditor Fiscal, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas en el inciso h) del artículo 4º de la Ley provincial N° 50 y su reglamentación.

ARTICULO 5º.- Respecto del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y de la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.), con relación a la extemporánea entrega que efectuaron de los Estados Contables Financieros, concluido el análisis correspondiente, se procederá de igual forma que con los demás Organismos auditados, tal como se dispone en el artículo precedente. Sin perjuicio de ello, y en atención al incumplimiento detectado se ha dispuesto -además de su puntualización a la Legislatura según lo previsto en el artículo 89 de la Ley 495 in fine- la ampliación de las Auditorías de Ingresos establecidas por expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.P. N° 209/2013 y T.C.P.-S.P. N° 194/2013, no obstante las responsabilidades subyacentes al respecto.

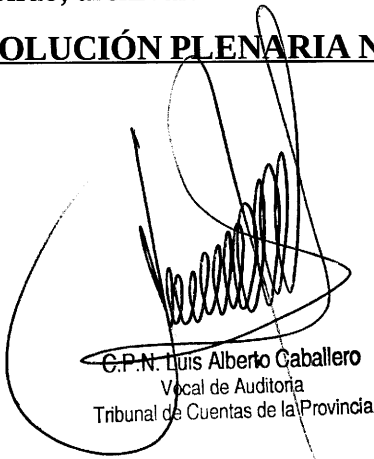
ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, remitir las actuaciones indicadas en el Anexo I de la presente a cada uno de los Auditores Fiscales que intervinieron en la confección de los informes individuales de cada Poder u

Organismo auditado para su seguimiento. Cumplido el plazo, remitirán las mismas por conducto de la Secretaría Contable, en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas y, en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas y eventuales perjuicios fiscales.

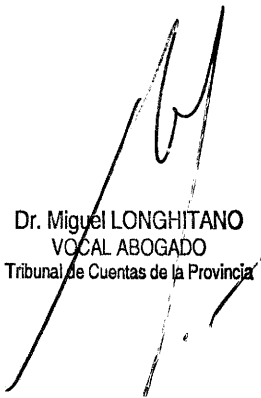
ARTÍCULO 7°.- Comunicar al titular del Poder Ejecutivo, al titular del Ministerio de Economía y Notificar a la Contaduría General de la Provincia, con copia certificada de la presente, atento las consideraciones expuestas en el punto G) Apartado 3 del Informe Contable N° 225/2014 Letra TCP SC.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 145 /2014



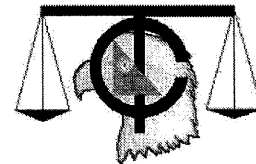
C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 145/14.-

EXPEDIENTE REGISTRO TRIBUNAL DE CUENTAS	CARATULA	FS	INF. CONTABLE	AUDITOR FISCAL
324/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION 2013 DE PODER EJECUTIVO	1178	Nº 218/14 Letra T.C.P.-Deleg. PE	C.P. BEHRENS C.P. FUENTES IBARRA CP. BARBOZA C.P. PARDO
321/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION 2013 DE PODER LEGISTALIVO	230	Nº 144/14 Letra T.C.P.	C.P.N. Oscar SEGHEZZO
307/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE S.T.J.	126	Nº 156/14 Letra T.C.P. -S.T.J.	C.P.N. Oscar SEGHEZZO
312/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE FISCALIA DE ESTADO	84	Nº 179/2014 Letra T.C.P. -Deleg. F.E.	C.P. Lic Adm. Lorena RETAMAR/ C.P. Lisandro CAPANNA
51/DA/14	S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE T.D.F.A.e I.A.S.	683	Nº150/14 Letra T.C.P.	C.P.N. Oscar SEGHEZZO
310/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE D.P.E.	120	Nº 169/14 Letra T.C.P.-D.P.E.	C.P.N. Oscar SEGHEZZO
328/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE D.P.O.S.S. DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS	167	Nº 168/14 Letra T.C.P.-D.P.O.S.S.	C.P.N. Oscar SEGHEZZO
308/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE D.P.V.	267	Nº 217/14 Letra TCP D.P.V.	C.P. Juan Pablo OTÁÑEZ
327/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS (D.P.P.)	83	Nº 209/14 Letra T.C.P.-D.P.P.	C.P. Vanina María REINA
326/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE INFUETUR-INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	87	Nº 176/2014 Letra T.C.P. -IN.FUE.TUR.	C.P. Valeria ROLON
313/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE IPRA	137	Nº 208/2014 Letra T.C.P.-I.P.R.A.	C.P. Valeria ROLON
325/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA	144	Nº 180/2014 Letra T.C.P.-I.P.V.	C.P. Facundo PALOPOLI
311/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 IPAUS	908	Nº 202/2014	C.P./Lic Adm Lorena RETAMAR y CP Lisandro CAPANNA
306/SC/2013	S/ANALISIS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSION EJERCICIO 2013 DE LA CRJPPTDF	202	Nº 172/14 Letra T.C.P.-C.R.P.T.F.	C.P. Vanina María REINA

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
Vocal de Contador
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia